

POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Esta Política está dirigida a los Empleados, Administradores, Accionistas y Contratistas de Constructora Landa y debe aplicarse en el relacionamiento con todos los Grupos de Interés, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales, con el fin de prevenir o evitar que la Compañía se encuentre inmersa en actividades de corrupción y soborno nacional y transnacional.

La Política establece los lineamientos generales que debe adoptar la Compañía para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo de corrupción y soborno. A esta Política se incorporan el programa de transparencia y ética empresarial PTEE, manuales, reglamento interno de trabajo, procedimientos y/o instructivos que orientan la actuación de los Empleados, Administradores, Accionistas y Contratistas de la Compañía y se establecen consecuencias y sanciones frente a su inobservancia.

Esta política tiene como propósito declarar públicamente el compromiso de la Compañía, de sus altos directivos, de los directivos, administradores, personal de manejo y confianza, los equipos de compras, logística, importaciones, control interno y comercial, con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancia con aquellos actos que contraríen nuestros principios corporativos, especialmente en lo que tiene que ver con la realización y recepción de incentivos, premios, estímulos o comisiones por parte de terceros y para terceros, pero sobre todo con lo relacionado con el Fraude Interno y Externo.

POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

La política de transparencia y ética empresarial se establece bajo la promulgación y declaración de seis (6) principios fundamentales para la Compañía, los cuales se entienden conocidos y aceptados por todos los colaboradores de la compañía. Estos principios deben reflejar nuestras acciones a todo nivel y se integran a los principios rectores incluidos en el Reglamento Interno de Trabajo.

I. Principio de la buena fe: actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la compañía por encima del interés particular.

II. Principio de la honestidad: en la medida en que todos los colaboradores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales y las practiquen, se puede afirmar que se está cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la empresa y el país y la única forma de hacerlo es guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo. Quienes tienen mayor nivel jerárquico y responsabilidad sobre bienes y procesos de la compañía tienen un mayor compromiso frente a este principio por medio del dar ejemplo. La honestidad no es una virtud, es una obligación.

III. Principio del interés general y corporativo: todas las acciones de los colaboradores deben estar regidas por el interés general y por el mejor resultado general para la empresa. Las gestiones de los colaboradores de cualquier nivel jerárquico, pero especialmente en la alta dirección, directores (de departamento y regionales, jefes de procesos), deben estar desprovistas de cualquier interés económico personal y en ningún caso deben contravenir el interés de la compañía. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos, así como de dadas o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios. La corrupción privada, el fraude interno y externo y el tráfico de influencias no son admisibles en Constructora Landa a ningún nivel.

POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

IV. Principio de la lealtad: por lealtad con la compañía toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la compañía, de sus clientes, accionistas y directivos. Si el colaborador prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través de la línea de transparencia.

V. Principio de la legalidad: todas las personas vinculadas a la compañía están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la constitución, de las leyes y regulaciones del país y del exterior cuando esto resulte aplicable, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la compañía, bajo un principio general ético y de reconocimiento del bien y del mal.

VI. Principio de la veracidad: decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general, así como la que comunicamos internamente, debe ser veraz en todo momento, no escondemos información, decimos en privado las cosas que podemos sostener en público, respetando con ello las políticas de seguridad de la información y de tratamiento de datos personales de la compañía.

1.1. Política de gratificaciones

I. Gratificaciones y Beneficios NO Permitidos: Todos los representantes legales, colaboradores, asociados, directores, y en general cualquier representante de Constructora Landa S.A.S., tienen prohibido:

- a. Comisiones o propinas: No es permisible ninguna práctica que potencialmente pueda ser considerada como corrupta, es decir, que pretenda otorgar comisiones o propinas en contraprestación de un beneficio.
- b. Dar o prometer (o recibir/aceptar), directa o indirectamente, dinero, regalos o beneficios: Sean estos de cualquier tipo, de manera personal o a terceros, (administración pública, asociaciones, otras organizaciones de tipo similar, clientes, proveedores, y terceros privados), con el propósito de obtener una ventaja indebida, de índole personal o para la compañía, buscando influenciar al receptor.
- c. Conductas Ilegales o Reprochables: Todos los colaboradores, representantes, directivos o asociados, evitarán acometer cualquier conducta reprochable o que incluyan prácticas corruptas, para lograr objetivos económicos o beneficios para la Compañía.
- d. Está prohibido dar/prometer, recibir/aceptar, directa o indirectamente, cualquier clase de compensación: Esto es, cualquier tipo de regalos, ventajas económicas o cualquier otro beneficio de, o para, una parte pública o privada y/o entidad representada directa o indirectamente por esa parte (incluyendo a través de familiares). Por lo tanto, no se podrá recibir, pagos en dinero, regalos, propinas, bienes a cambio de obtener, hacer, dejar de hacer algo, en beneficio del tercero, para lograr un acuerdo, pago, crédito, ingreso, ocultamiento o suministro de información o compra- venta de bienes, en un negocio o transacción que beneficie a un cliente o proveedor y se relacione con Constructora Landa S.A.S.,.

1.1. Política de gratificaciones

II. Regalos, presentes o donativos NO Permitidos: En general se prohíbe recibir:

- a. Regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor a cambio de obtener un beneficio propio en relación con negocios para la Compañía y o que tengan un conflicto de interés.
- b. Regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor, comisiones, propinas, a cambio de obtener un beneficio propio en procesos licitatorios en los que participa la Compañía.

III. Atenciones comerciales permitidos: Los actos de atención comercial son permitidos únicamente para los representantes legales o quien ellos deleguen. Incluyen en estos los detalles de agradecimiento, relaciones públicas y material publicitario, los cuales, en todo caso, no podrán exceder de UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, por entidad con la que se realice tal atención, las cuales en todo caso deberán realizarse mesurada y proporcionalmente. Constructora Landa S.A.S., tiene como política de reembolso de gastos que se legalicen por rendición de cuentas, de acuerdo con el destino y días de viaje, donde se legalizan o reembolsan según el caso, los efectivamente incurridos y autorizados.

2.1. Política de contratación con terceros

La contratación, en general de los Aliados de Constructora Landa S.A.S., se regirá por los principios de buena fe, eficiencia, transparencia e imparcialidad, diligencia, investigación y conocimiento, lealtad corporativa, libre concurrencia y en observancia de las leyes anti-Corrupción y anti-Soborno Nacional y Transnacional aplicables.

Todos los contratos o acuerdos suscritos por Constructora Landa S.A.S., deberán contener cláusulas, declaraciones o garantías que regulen la prevención de conductas que configuren Soborno Transnacional o en general cualquier práctica o acto que vaya en contra de la ética y la transparencia, en atención a lo establecido en el presente Programa Marco. Además, se deberá declarar y garantizar el cumplimiento de este Programa Marco, en el marco de la legislación y regulaciones de antisoborno y anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este Programa Marco o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables. En cualquier caso, el responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos.

Los funcionarios encargados de la negociación, suscripción, ejecución, vigilancia y liquidación de cada procedimiento Contractual, además del Oficial de Cumplimiento y/o del funcionario que designe, deberán ejecutar sus funciones bajo criterios de Debida Diligencia. En toda fase contractual se seguirán y estudiarán aspectos legales (cumplimiento de disposiciones legales en sus operaciones por parte de los Terceros Contratistas), contables, financieros y reputaciones en función de mitigar el Riesgo que afecta la Ética y la Transparencia.

En Constructora Landa S.A.S., y en sus Aliados no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos de facilitación (Pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

2.1. Política de contratación con terceros

La contratación, en general de los Aliados de Constructora Landa S.A.S., se regirá por los principios de buena fe, eficiencia, transparencia e imparcialidad, diligencia, investigación y conocimiento, lealtad corporativa, libre concurrencia y en observancia de las leyes anti-Corrupción y anti-Soborno Nacional y Transnacional aplicables.

Todos los contratos o acuerdos suscritos por Constructora Landa S.A.S., deberán contener cláusulas, declaraciones o garantías que regulen la prevención de conductas que configuren Soborno Transnacional o en general cualquier práctica o acto que vaya en contra de la ética y la transparencia, en atención a lo establecido en el presente Programa Marco. Además, se deberá declarar y garantizar el cumplimiento de este Programa Marco, en el marco de la legislación y regulaciones de antisoborno y anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este Programa Marco o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables. En cualquier caso, el responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos.

Los funcionarios encargados de la negociación, suscripción, ejecución, vigilancia y liquidación de cada procedimiento Contractual, además del Oficial de Cumplimiento y/o del funcionario que designe, deberán ejecutar sus funciones bajo criterios de Debida Diligencia. En toda fase contractual se seguirán y estudiarán aspectos legales (cumplimiento de disposiciones legales en sus operaciones por parte de los Terceros Contratistas), contables, financieros y reputaciones en función de mitigar el Riesgo que afecta la Ética y la Transparencia.

En Constructora Landa S.A.S., y en sus Aliados no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos de facilitación (Pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

2.1. Política de contratación con terceros

La Debida Diligencia deberá suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos a Servidores Públicos que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación en una operación de Corrupción y Soborno Transnacional. La Debida Diligencia también arrojará información para el Oficial de Cumplimiento acerca del comportamiento ético, transparente y legal, así como de su condición de crédito y reputación de aquellos Contratistas que tengan un alto grado de exposición al Riesgo que afecta la Ética y la Transparencia.

Cuando se trate de la contratación con Contratistas cuyo contrato implique suministro de personal, o contratación de Subcontratistas, adicional al procedimiento de Debida Diligencia, se les exigirá a través de una cláusula contractual, la obligatoriedad de que el Contratista realice consulta en Listas Restrictivas al personal que suministre para trabajar en las obras, previo a su vinculación. El Oficial de Cumplimiento podrá disponer la realización de auditorías con el fin de verificar el cumplimiento de este lineamiento.

En caso de contratarse con una Persona Públicamente Expuesta (PEP), al implicar un mayor Riesgo para Constructora Landa S.A.S., debido a sus características, cuando se realice la contratación, vinculación o admisión de este tipo de personas, adicionalmente a la aplicación de la Debida Diligencia para Contratistas, se informará al Oficial de Cumplimiento y/o al Contacto de Cumplimiento respectivo, con el fin que el mismo(s) los tenga identificados. La condición de PEP se considera como un elemento de mayor riesgo en el proceso de segmentación de Contratistas, por lo tanto, si dentro del proceso de segmentación, una PEP queda en un segmento de alto riesgo, se realizará el procedimiento de Debida Diligencia Ampliada con el fin de detectar señales de alerta.

2.1. Política de contratación con terceros

En todo caso, se harán encuestas, durante la ejecución o a la terminación de cada contrato, a los Contratistas con la finalidad de observar su percepción sobre la eficacia del Programa Marco y del Programa Interno de cada Compañía.

Todos los representantes legales (o equivalentes), ejecutivos y colaboradores se asegurarán de que todas las decisiones tomadas en el curso de su actividad estén dentro del interés de Constructora Landa S.A.S. Los conflictos de interés, es decir, situaciones donde el juicio del agente de Constructora Landa S.A.S., puede llegar a nublarse al estar contrapuestos sus intereses personales, en virtud de vínculos familiares, personales, sentimentales, de camaradería, amistad, políticos o externos, y los de las empresas, deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento con el fin de adoptar la conducta necesaria para retener la independencia de juicio y la alternativa. La existencia de este tipo de situaciones no implica que se descarte que La Compañía pueda relacionarse en términos comerciales, profesionales o en cualquier otro carácter, con algún tercero, con el cual pueda existir algún tipo de vínculo ya mencionado con algún agente de la empresa. Por el contrario, lo que se busca es que los colaboradores procedan a la revisión de la información a fin de evaluar y asegurar que no existan eventos que puedan ser causa de un perjuicio para Constructora Landa S.A.S.

Constructora Landa S.A.S., se relacionará de manera transparente con todos los partidos políticos, procurando mantener los vínculos comerciales distanciados de los intereses políticos. De igual forma, la Sociedad deberá sostener relaciones transparentes con asociaciones comerciales, sindicatos, organizaciones ambientales y asociaciones similares, con el objeto de desarrollar sus actividades, establecer formas de cooperación que sean de mutuo beneficio, y presentar sus posiciones.

VER.:1

APROBADO: Ing. Yolanda Pulido/ Gerente

FECHA: 16-06-2023

HISTORIA DEL DOCUMENTO	
VER	DESCRIPCIÓN
0	Emisión Inicial
1	Revisión general del documento.